



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
04 MAR 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REGULARIZA PERMANENCIA EN EL
PAÍS DE EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 87673

SANTIAGO, 21 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE.

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) La Resolución Exenta N° 22558 de fecha 24 de abril de 2009, del Ministerio del Interior, que rechaza la visación de residencia en la calidad de refugiada, con opción de solicitar otro tipo de residencia en nuestro país, a la extranjera **Dalia MONTAÑO CORTES**, de nacionalidad colombiana, quien ingresó clandestinamente al país con fecha 29 de junio de 2008; b) La Solicitud de Residencia N° 130 de fecha 09 de julio de 2010, presentada en la Gobernación Provincial de Tocopilla; c) Que, la referida extranjera, acompaña a su solicitud un contrato de trabajo, y Certificado de Antecedentes Judiciales de su país de origen que acredita que no registra asuntos pendientes con las Autoridades Judiciales; d) Que, mediante Informe Policial N° 241 de fecha 18 de agosto de 2008, y Oficio Ordinario N° 9576, de 24 de noviembre de 2008, ambos de Policía Internacional, consta que dicha extranjera no registra antecedentes policiales ni cargos judiciales pendientes en su contra; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- **REGULARIZASE** la permanencia en el país de la extranjera de nacionalidad colombiana, **Dalia MONTAÑO CORTES**, Pasaporte N° CC66.899.789, para el sólo efecto de solicitar, dentro del plazo de 30 días, a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución, otro tipo de residencia o bien hacer abandono del país.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la afectada personalmente o por carta certificada.

3.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JURIDICA
CHILE/CDH/GC/AHC
2010-11,08

LÓ QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
SALUDA A UD.
RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE